



SELLO QVARTO VENTENAR
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE.

Orden sanado de mayo de 1512

En la M^{ra} y M^{re} Real Audiencia de Sevilla y Sala de las Casas de la Corte de ella sanado siete de mayo mil e seiscientos e doze
Los M^{res} J^{es} e J^{es} de Murcia se juntaron a celebrar Camildo
hordin^o como lo acostumbra, e asanar a D^{no} Gar^{te} Ramirez e a
N^{ro} Cam^{ar} de la hader de Santiago Correo de esta Ciudad. D^{no} J^{uan}
Bautista Ferro, D^{no} Diego Zarzosa, D^{no} Fabricio Lizon, D^{no} J^{uan}
Tarazona, e el Conde de Pilla real, D^{no} Lorenzo Julca, D^{no} J^{uan}
de Torres, D^{no} Pedro Josep^e molina, y D^{no} Alfonso Manrova lex.

Sejendo Joseph Garcia Falcon Durado =

seche el agua en la Ciudad Nueva que para mañana Domingo seche el agua en la
en la q^{da} de las Barras mañana = segun m^{re} de las barreras e haner mandado el s^{or} D^{no} J^{uan} Bautista
Ferro lex. Comis. de las fenezida la limpia de este edificio =

el s^{or} D^{no} J^{uan} Bautista Ferro lex. e Comis. del arce^o m^{re} de las barreras
a quien e, y a D^{no} J^{uan} de la Cruz su Campanero, se com^{en}do de Leon
Zim. de la praxion de los herederos de la de Alfande s, que se le de
a la vez que a de boya mas agua de la de Manilla para obrer
la higuera de la que se requiere; D^{no} J^{uan} de la Cruz e haner examinado esta
ordenon, y que se pareze, que se haner a p^{de} mucha m^{re} de reflexion
y la que se requiere de las hader de la Cruz e de Manilla
siempre que se requiere algun agua de la que tienen en posesion; Pero
en el interin se podra componer el uso de ambas boqueras y e haner
al^{to} de renorad^o y a que se son mas como didas y a b^undancia tomen
la que que les pertenere, de que da cuenta = y la Audiencia haner
ordenado: Acordoz que para el interin se quite grat^o para

el primer Camildo hordin^o =
el s^{or} D^{no} J^{uan} Bautista Ferro lex. D^{no} J^{uan} de la Cruz como J. el
e D^{no} Antonio de la Pedraza su exco^o de esta Promu^{ta}
seche a premian^{do} a los ganaderos Criadores de esta Ciudad que haner tomado
millana para el palto de ganados a la paga del Valim. de estas Yemas
y la doze m^{re} parte de su valor segun la taxazion, hecha y las personas que
a hecho llamar, de la a. de diez e diez e setez. Yome; y respecto de que esto
pareze no de ener estar comprendido en la R. horden de su M^{re} J^{uan}

sepe de la orden de
de Sala de las
cas a los ganaderos =

